

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.130,95 ptas./mm.

Parámetro B: 6.037,50 ptas./litro/segundo

Cuota de contratación: 600 x D — 4.500 x (2 — P/T)

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 28 de junio de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A. de Puerto Real para la construcción de cuarenta y cinco viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Puerto Real, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por D. Eladio García Castro en representación de Epsuvi, S.A.-Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A. de Puerto Real se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 11/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «45 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Puerto Real (Cádiz)».

Con fecha 15 de septiembre de 1993 el expediente 11.1.0080/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Epsuvi, S.A. - Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A. de Puerto Real (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las

viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de doce millones doscientas treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas (12.235.946).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesta en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

*ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Gestión Municipal de Viviendas, S.A. para la construcción de sesenta y ocho viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por D. Luis Fernández Ríos en representación de Gmuvisa-Gestión Municipal de Viviendas, S.A., de Jerez de la Frontera, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «68 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Con fecha 15 de septiembre de 1993 el expediente 11.1.0111/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2 del capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Gmuvisa-Gestión Municipal de Viviendas, S.A., de Jerez de la Frontera (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veintidós millones, ciento treinta y ocho mil, novecientos ochenta pesetas (21.138.980).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

*RESOLUCION de 17 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en el municipio de Moraleda de Zafayona (Granada).*

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 9 de mayo de 1994 acordó señalar el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio en BOJA, para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de Promoción Pública, que se construyen en el municipio de Moraleda de Zafayona (Granada).

Expediente: GR-98-070-V.  
Núm. Viviendas: 8.

Las solicitudes habrán de presentarse en los Ayuntamientos respectivos en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Granada, 17 de junio de 1994.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 8 de julio de 1994, por la que se convoca consulta entre los Productores de Fresa de la circunscripción económica homogénea de Huelva, en relación con la aplicación extensiva de normas solicitada por la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras.*

La Orden de 14 de marzo de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se crea el Registro de Productores de Fresas de la circunscripción económica de la provincia de Huelva, integrada por los términos municipales de: Ayamonte, Villablanca, Isla Cristina, Lepe, Villanueva de los Castillejos, Cartaya, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón, Aljaraque, Huelva, Punta Umbría, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Moguer, Trigueros, Beas, Niebla, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana, Villarrasa, Bollullos del Condado, La Palma del Condado, Villalba del Alcor, Paterna del Campo, Escacena del Campo, Manzanilla, Hinojos, Chucena y Almonte, contempla en su artículo tercero la obligatoriedad de estar inscrito en el mencionado Registro para participar en las consultas que se realicen, relativas a la extensión de normas que contempla el Reglamento (CEE) 1035/72.

La Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras, de la circunscripción económica mencionada, en base a su grado de representatividad, de